

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUMARIO:

Págs.

FUNCIÓN EJECUTIVA

ACUERDOS:

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS:

041	Se delegan facultades al Subsecretario de Políticas de los Sectores Estratégicos, Real y Externo y a otro	2
-----	---	---

MINISTERIO DEL INTERIOR:

MDI-DMI-2024-0152-ACUERDO	Se autoriza la comisión de servicios al exterior al servidor policial Directivo General de Distrito Fausto Iñiguez Sotomayor, Viceministro de Seguridad Pública y a otra	7
---------------------------	--	---

MDI-DMI-2024-0153-ACUERDO	Se otorga con carácter Honorífico la Condecoración al Mérito Profesional en el grado de “Gran Oficial”, al señor Mayor de Policía Herrera Flores William Enrique	16
---------------------------	--	----

MDI-DMI-2024-0154-ACUERDO	Se otorga con carácter Honorífico la Condecoración “Escuela Superior de Policía General Alberto Enríquez Gallo”, al señor Alférez Darwin Alejandro Giraldo Restrepo	23
---------------------------	---	----

RESOLUCIONES:

MINISTERIO DEL TRABAJO:

MDT-2024-065	Se suspenden los términos y plazos en los procedimientos dispuestos para las direcciones regionales de trabajo y servicio público y sus delegaciones	28
--------------	--	----

FUNCIÓN DE TRANSPARENCIA Y CONTROL SOCIAL

SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA:

SEPS-IGT-IGJ-INSOEPS-INFMR-DNSOEPS-DNILO-2024-0204	Se excluye de entre aquellas organizaciones de la economía popular y solidaria declaradas como inactivas a la Asociación de Agricultores, Arroceros Cacateros y Plataneros Primero de Junio.....	30
--	--	----

ACUERDO NRO. 041**EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS****CONSIDERANDO:**

- Que el numeral 7 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador, esblece como uno de los deberes primordiales del Estado: *“Proteger el patrimonio natural y cultural del país”*;
- Que el artículo 14 de la referida Constitución, determina que: *“Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados”*;
- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”*;
- Que los numerales 6 y 13 del artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley:(...) 6. Respetar los derechos de la naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional, sustentable y sostenible. (...) 13. Conservar el patrimonio cultural y natural del país, y cuidar y mantener los bienes públicos”*;
- Que el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que a las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: *“Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión”*;
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, menciona que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que el artículo 227 de la Carta Constitucional, indica que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

- Que el numeral 4 del artículo 276 de la Carta Constitucional, indica que: *“El régimen de desarrollo tendrá los siguientes objetivos: (...) 4. Recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural”*;
- Que el artículo 280 de la Constitución, establece: *“El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores”*;
- Que el numeral 1 del artículo 395 de la Constitución de la República, determina: *“La Constitución reconoce los siguientes principios ambientales: 1. El Estado garantizará un modelo sustentable de desarrollo, ambientalmente equilibrado y respetuoso de la diversidad cultural, que conserve la biodiversidad y la capacidad de regeneración natural de los ecosistemas, y asegure la satisfacción de las necesidades de las generaciones presentes y futuras”*;
- Que el artículo 425 de la Constitución de la República, establece que: *“El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos”*;
- Que el Ecuador ratificó el texto de la Convención Marco de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático el 23 de febrero de 1993, el texto del Protocolo de Kioto el 13 de enero del 2000 y el Acuerdo de París el 29 de julio de 2017;
- Que el artículo 3 del Acuerdo de París, establece que, como contribución determinada a nivel nacional, cada país Parte, deberá implementar esfuerzos ambiciosos en línea con las disposiciones en materia de mitigación, adaptación, financiamiento, desarrollo y transferencia de tecnología y desarrollo de capacidades;
- Que el numeral 1 del artículo 69 del Código Orgánico Administrativo (COA), permite que los órganos administrativos puedan delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, a: *“Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes”*;
- Que el artículo 70 del COA, señala que la delegación contendrá: *“1. La especificación del delegado. 2. La especificación del órgano delegante y la atribución para delegar dicha competencia. 3. Las competencias que son objeto de delegación o los actos que el delegado debe ejercer para el cumplimiento de las mismas. 4. El plazo o condición, cuando sean necesarios. 5. El acto del*

- que conste la delegación expresará además lugar, fecha y número. 6. Las decisiones que pueden adoptarse por delegación. La delegación de competencias y su revocación se publicarán por el órgano delegante, a través de los medios de difusión institucional”;*
- Que el artículo 71 del COA, determina que son efectos de la delegación: *“1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante. 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda”;*
- Que el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, indica que: *“(...) Los Ministros de Estado, dentro de la esfera de su competencia, podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios, cuando se ausenten en comisión de servicios al exterior o cuando lo estimen conveniente, siempre y cuando las delegaciones que concedan no afecten a la buena marcha del Despacho Ministerial, todo ello sin perjuicio de las funciones, atribuciones y obligaciones que de acuerdo con las leyes y reglamentos tenga el funcionario delegado. Las delegaciones ministeriales a las que se refiere este artículo serán otorgadas por los Ministros de Estado mediante acuerdo ministerial (...)”;*
- Que el artículo 74 del COPLAFIP, establece las atribuciones y responsabilidades que tiene el ente rector del SINFIPI, como ente estratégico para el país y su desarrollo, atribuciones y deberes, que serán cumplidos por el Ministro(a) a cargo de las finanzas públicas;
- Que el artículo 75 del COPLAFIP, faculta al ministro a cargo de las finanzas públicas a: *“(...) delegar por escrito las facultades que estime conveniente hacerlo. Los actos administrativos ejecutados por los funcionarios, servidores o representantes especiales o permanentes delegados para el efecto por el Ministro(a) a cargo de las finanzas públicas, tendrán la misma fuerza y efecto que si los hubiere hecho el titular o la titular de esta Cartera de Estado y la responsabilidad corresponderá al funcionario delegado (...)”;*
- Que el Ministerio de Economía y Finanzas desde el 13 de abril de 2019, en el Marco de las Reuniones de Primavera del Grupo Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional, forma parte de la Coalición de Ministros de Finanzas para la Acción Climática, que busca ayudar a los países a establecer mejores prácticas, tales como: presupuestos climáticos y estrategias para inversiones y contrataciones verdes; incorporación de los riesgos climáticos y de las vulnerabilidades en la planificación económica de los miembros; y movilizar y alinear las finanzas necesarias para implementar los planes nacionales de acción climática;
- Que mediante Acuerdo Ministerial 037 de 01 de agosto de 2023, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial 373 de 14 de agosto de 2023, el ministro de Economía y Finanzas, expidió la Reforma Integral al Estatuto Orgánico del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF);

- Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 35 de 27 de noviembre de 2023, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, señor Daniel Noboa Azín, designó al señor Juan Carlos Vega Malo, como Ministro de Economía y Finanzas;
- Que a través del Acuerdo Interinstitucional Nro. MEF-SNP-MAATE-2024-001 de 15 de agosto de 2024, publicado en el Registro Oficial Nro. 640 de 10 de septiembre de 2024, suscrito por la Ministra del Ambiente, Agua y Transición Ecológica; el Ministro de Economía y Finanzas, y por la Secretaria Nacional de Planificación, se establece en el artículo 1: *“Objeto.- Conformar la “Mesa de Finanzas Sostenibles”, la cual será la instancia encargada de gestionar y coordinar las acciones y objetivos destinados a promover y fortalecer las finanzas sostenibles en Ecuador”*;
- Que el artículo 3 del Acuerdo Interinstitucional Nro. MEF-SNP-MAATE-2024-001 de 15 de agosto de 2024, referido en el considerando anterior, determina: *“De la conformación de la Mesa de Finanzas Sostenibles. - La Mesa de Finanzas Sostenibles estará integrada de la siguiente manera: a) Coordinadores: Los entes rectores en materia de finanzas públicas, ambiente y planificación son integrantes permanentes de la mesa y coordinarán sus actividades: - Un representante del Ministerio de Economía y Finanzas delegado por su máxima autoridad, quien actuará como Presidente de la Mesa de Finanzas Sostenibles (...)”*;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, 75 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, 69 numeral 1 del Código Orgánico Administrativo, y 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

ACUERDA:

Artículo 1.- Delegar al Subsecretario de Políticas de los Sectores Estratégicos, Real y Externo, como delegado principal y permanente en representación del Ministerio de Economía y Finanzas ante la Mesa de Finanzas Sostenibles.

Artículo 2.- Delegar al Director Nacional de Políticas del Sector Real, como delegado alterno del Ministerio de Economía y Finanzas ante la Mesa de Finanzas Sostenibles, quién actuará en ausencia o impedimento del delegado principal.

Artículo 3.- Los delegados quedan facultados para suscribir todos los documentos, participar en las diligencias, intervenir, votar, tomar decisiones que crean pertinentes, siempre en beneficio de los intereses del Estado, para el cabal cumplimiento de esta delegación, respondiendo directamente de los actos realizados en ejercicio de la misma.

Artículo 4.- Los delegados deben presentar al Ministro de Economía y Finanzas, un informe sobre el cumplimiento de la presente delegación y sus intervenciones, conforme lo requiera el delegante o lo previsto en la ley.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA.- La delegación realizada no supone cesión de la titularidad de la competencia, por lo que no es necesario reformar o derogar el presente acuerdo para que la autoridad delegante ejerza su competencia.

SEGUNDA.- Las decisiones del delegado se considerarán adoptadas por él; y, será responsable por cualquier acción u omisión en el ejercicio de sus funciones, debiendo observar las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias; en virtud de lo dispuesto en el artículo 71 del Código Orgánico Administrativo.

TERCERA.- Esta delegación rige hasta su expresa revocatoria; el cambio de titular del órgano delegante o delegado no extingue la delegación de la competencia, pero obliga, a los titulares que permanecen en el cargo, a informar las competencias que han ejercido por delegación y las actuaciones realizadas en virtud de la misma, a los nuevos titulares dentro los tres días siguientes a la posesión de su cargo en cumplimiento del artículo 73 del Código Orgánico Administrativo.

DISPOSICIONES FINALES:

PRIMERA.- De la notificación y publicación del presente instrumento encárguese la Dirección de Gestión Documental y Archivo.

SEGUNDA.- El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., el 13 de noviembre de 2024.



Firmado electrónicamente por:
JUAN CARLOS VEGA
MALO

Juan Carlos Vega Malo
MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

ACUERDO Nro. MDI-DMI-2024-0152-ACUERDO

SRA. DRA. MÓNICA ROSA IRENE PALENCIA NÚÑEZ
MINISTRA DEL INTERIOR

CONSIDERANDO:

Que el inciso segundo del artículo 160 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional estarán sujetos a las leyes específicas que regulen sus derechos y obligaciones, y su sistema de ascensos y promociones con base en méritos y con criterios de equidad de género. Se garantizará su estabilidad y profesionalización”*;

Que el artículo 63 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, manifiesta: *“Al ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público le corresponde dirigir las políticas, planificación, regulación, gestión y control de la Policía Nacional”*;

Que el artículo 64 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, expresa: *“El titular del ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público tendrá las siguientes funciones: (...) 4. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Policía Nacional”*;

Que el artículo 105 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, manifiesta que: *“El personal policial podrá ser destinado a comisión de servicios únicamente para efectuar estudios regulares de formación, capacitación o especialización; reuniones, conferencias, pasantías y visitas de observación en el exterior o en el país, que beneficien a la institución policial. Se concederá la comisión de servicios previo dictamen favorable del ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público, siempre que la servidora o servidor policial hubiere cumplido un año en el servicio activo. Por este concepto, el servidor o servidora policial tendrá derecho a recibir el pago de viáticos, subsistencias, reposiciones y demás emolumentos que corresponda. En los casos en que la institución de destino cubra total o parcialmente los gastos inherentes a la actividad objeto de la comisión, el ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público reconocerá los conceptos que de forma complementaria sean pertinentes, de conformidad con este Libro y respectivos reglamentos. Ningún servidor o servidora policial podrá acumular más de seis años de comisiones de servicio”*;

Que el artículo 7 del Reglamento de Viajes al Exterior de los Servidores Públicos, determina: *“Documentos habilitantes. - Para efectos de la autorización de viaje al exterior y en el exterior, el servidor público solicitante deberá adjuntar los siguientes documentos habilitantes:*

1. *Invitación al evento y/o requerimiento de viaje;*
2. *Itinerario o reserva de pasajes;*
3. *Informe de justificación del viaje, con los resultados esperados, valor proyectado de pasajes y valor proyectado viáticos en caso de ser financiado con recursos del*

Estado, emitido y suscrito por el servidor público que va a realizar la comisión de servicios, y su jefe inmediato, de acuerdo al Anexo 1 que consta adjunto al Sistema de Viajes al Exterior y en el Exterior;

- 4. Los funcionarios del nivel Jerárquico Superior 8, las Máximas Autoridades pertenecientes a entidades no adscritas a ninguna cartera de Estado y las Máximas Autoridades de Entidades adscritas a la Presidencia de la República deberán indicar en el informe si viajan con comitiva, las actividades de cada uno de los funcionarios que integran la misma, así como los valores de pasajes y viáticos de cada uno, en caso de ser financiados con recursos del Estado; y, señalar el/la subrogante de dicha Autoridad, de acuerdo al Anexo 2 que consta adjunto al Sistema de Viajes al Exterior y en el Exterior.*
- 5. Certificación Presupuestaria en el caso de que el financiamiento sea con recursos del Estado, el documento que justifique que los gastos por pasajes o viáticos los va a asumir la organización anfitriona o el documento que señale que los gastos serán cubiertos con recursos del servidor público: y,*
- 6. Detalle de la agenda a cumplir con las actividades propias del funcionario y el itinerario de viaje. Para el efecto, se considerará como itinerario al rumbo, orientación, descripción y detalle del trayecto o recorrido con sus respectivas fechas y horas a efectuarse por el servidor público en el exterior. Adicionalmente, el servidor público solicitante deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por el país de destino (visa, pasaporte, que le corresponda de conformidad con la legislación vigente, vacunas, entre otros).”;*

Que en la Disposición General Décima del Reglamento de Viajes al Exterior de los Servidores Públicos, señala: “(...) *En lo referente a viáticos por motivos de viaje al exterior, todas las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación relacionado al Título I del presente Reglamento, deberán remitirse a la normativa del Ministerio de Trabajo establezca para estos efectos, así como la regulación interna que tengan para el efecto, debiendo la misma ajustarse al presente Reglamento (...).*”;

Que en el Decreto Ejecutivo No. 457 de 21 de junio de 2022, a través del cual el Presidente de la República expidió los Lineamientos para la Optimización del Gasto Público, se dispone “Art. 17.- *Viajes al exterior.- Los viajes al exterior de los servidores públicos de la Función Ejecutiva cuyo objetivo sea la participación en eventos oficiales y en representación de la institución o del Estado, serán previamente calificados y autorizados, para el caso de la Función Ejecutiva por la Secretaría General Administrativa de la Presidencia de la República. Se deberá justificar de manera estricta la necesidad de asistencia presencial, por sobre el uso de medios telemáticos que permitan la participación en este tipo de eventos. Además, se deberá reportar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas planteadas, mismos que deberán considerarse como estratégicos para el país. (...).*”;

Que el artículo 17 del Acuerdo No. MRL-2011-00051 de 21 de febrero de 2011, expedido por el entonces denominado Ministerio de Relaciones Laborales, que contiene el Reglamento de Viáticos para los Servidores y Obreros Públicos, establece: “*Autorización de viaje al exterior, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto.- Las autorizaciones de viaje al exterior, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto de las servidoras, servidores, obreras u obreros que laboren en entidades de la Función Ejecutiva y de las entidades adscritas a la misma, se las realizará a través del*

correspondiente acuerdo o resolución, según sea el caso, previa autorización de Secretaría General de la Presidencia de la República a través del sistema informático que para el efecto establezca la mencionada entidad. La autorización para las demás instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, descritas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público, con las excepciones previstas en el artículo 94 de la misma ley la realizará la máxima autoridad a través de la correspondiente resolución”;

Que el artículo 19 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los Servidores y Obreros Públicos, establece: *“Liquidación de viáticos.- La Unidad Financiera o la que hiciera sus veces, sobre la base de los justificativos o informes presentados por las servidoras, servidores, obreras u obreros, realizará la liquidación de los viáticos por el número de días efectivamente utilizados”;*

Que el artículo 20 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los Servidores y Obreros Públicos, establece: *“Del presupuesto. - La aplicación presupuestaria del presente reglamento se efectuará con los recursos asignados en cada uno de los presupuestos institucionales aprobados”;*

Que, el artículo 37 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales, señala: *“Requisitos para la declaratoria en comisión de servicios.- La comisión de servicios será autorizada por el titular del ministerio rector de la seguridad ciudadana o su delegado, protección interna y orden público (...)”;*

Que el artículo 148 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales, señala: *“**Comisión de servicios.**- La comisión de servicios tiene por objeto alcanzar beneficios a favor de la institución policial a través del conocimiento adquirido por los servidores policiales, serán única y exclusivamente para los siguientes fines: 1. Estudios de formación de tercer y cuarto nivel; 2. Estudios de educación continua; 3. Cursos de ascenso; 4. Cursos de especialización policial; 5. Reuniones; 6. Conferencias; 7. Seminarios académicos; 8. Pasantías; 9. Talleres; 10. Visitas de observación; y, 11. Las demás que se establezcan en la normativa creada para el efecto”;*

Que el artículo 150 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales, indica: *“Declaración en comisión de servicios para reuniones, conferencias, seminarios, pasantías, talleres y visitas de observación.- La declaración en comisión de servicios para reuniones, conferencias, seminarios, pasantías, talleres y visitas de observación, se realizará con autorización del ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público o su delegado, a pedido del Comandante General y el cumplimiento de los requisitos establecidos en este reglamento”;*

Que el artículo 151 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales, manifiesta: *“Requisitos para ser declarados en comisión de servicios para reuniones, conferencias, seminarios, pasantías, talleres y visitas de observación. - La declaratoria en comisión de servicios para reuniones, conferencias, seminarios, pasantías, talleres y visitas de observación de los servidores policiales, será realizada por el Comandante General, previo cumplimiento de los*

siguientes requisitos: 1. Informe de requerimiento por parte de la dependencia policial; 2. Informe de factibilidad de los servidores policiales participantes, de acuerdo con su nivel de gestión, rol, cargo y función, emitido por la Dirección Nacional de Administración de Talento Humano; 3. Los servidores policiales deberán acreditar un año de servicio activo dentro de su carrera profesional; 4. Documentación de respaldo del financiamiento para la comisión de servicios; 5. Presentación de los formularios preestablecidos por la Dirección Nacional de Administración de Talento Humano; 6. Los requeridos exigidos por el organismo nacional o internacional, en el caso de que los solicitare; y, 7. Cuando la comisión de servicios sobrepase los treinta días, el servidor policial deberá suscribir un contrato de devengación, al que agregará una garantía personal o real, la cual, será elaborada por la Dirección Nacional de Educación”;

Que el artículo 152 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales, señala: *“Autorización de las comisiones de servicios para estudios, reuniones, conferencias, pasantías y visitas de observación.- Las comisiones de servicios para estudios, reuniones, conferencias, pasantías y visitas de observación, serán previamente autorizadas mediante resolución ministerial a pedido del Comandante General. La comisión de servicios se podrá prorrogar por causas debidamente justificadas y motivadas. La resolución se remitirá a la Dirección Nacional de Administración de Talento Humano, para efectos de contabilización del tiempo en comisión de servicios y devengación”;*

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 381 del 30 de marzo del 2022, el señor Guillermo Alberto Lasso Mendoza, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, escinde del Ministerio de Gobierno, el Viceministerio del Interior y crea el Ministerio del Interior;

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 232 del 21 de abril del 2024, el señor Daniel Noboa Azín, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, designa a la señora Mónica Palencia Núñez como Ministra del Interior;

Que mediante Oficio Nro. KE-N-2024-135, de 16 de julio de 2024, el Ministerio de la República de Corea, en su parte pertinente, manifiesta: *“(…) La Embajada de la República de Corea saluda muy atentamente al Honorable Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana - Dirección de Ceremonial y Protocolo - y, tiene a bien informar que la Agencia de Policía Nacional de Corea, realizará la Sexta Exposición Mundial de la Policía de Corea 2024 (KPEX, por sus siglas en inglés), la cual se llevará a cabo en Songdo Convensia, Incheon, Corea, del 23 al 26 de octubre del presente año. Al respecto, la Embajada tiene a bien remitir en adjunto una gentil invitación a los directivos y altos mandos de las agencias policiales al mencionado evento, por lo que se solicita muy gentilmente hacer llegar la misma a la Policía Nacional (Anexo 1). Además, se adjunta el folleto del evento (Anexo 2) y, el formulario a ser llenado por los participantes interesados (Anexo 3). El objetivo es permitir que los asistentes participen activamente de las exposiciones en temas de robótica, equipamiento, criminalística, crímenes cibernéticos, seguridad social entre otros y experimenten los equipos y sistemas avanzados de la policía coreana. Además, se organizarán reuniones con empresas de interés de los participantes para apoyar los intercambios productivos y la cooperación entre las partes. Esta Misión Diplomática, solicita de la mancha más amable que, en caso de estar interesados en participar, se envíe el formulario (Anexo 3) mediante correo*

electrónico hasta el jueves 12 de agosto de 2024 a la dirección: santander21@mofa.or.kr. Asimismo, se puede revisar mayor información del evento en la web oficial: eng.police-expo.com. La Embajada de la República de Corea hace propicia la oportunidad para reiterar al Honorable Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana - Dirección de Ceremonial y Protocolo - las seguridades de su mas alta y distinguida consideracion (...)";

Que mediante Oficio Nro. MREMH-DCP-2024-2238-O, de 26 de julio de 2024, la Mgs. María Verónica Peña Montero, Directora de Ceremonial y Protocolo, informa a la Señorita Magíster María José Ponce Escobar, Directora de Asuntos Internacionales Ministerio del Interior, lo siguiente: “(...) *La Embajada de Corea mediante la Nota Verbal No. KE-N-2024-135, transmite la carta de la Agencia Nacional de Policía de Corea a los directivos y altos mandos de las agencias policiales, a fin de invitar a la "Sexta Exposición Mundial de la Policía de Corea 2024", a llevarse a cabo en Songdo Convensia, Incheon Corea, del 23 al 26 de octubre del presente año. (...)"*;

Que mediante Oficio Nro. KE-O-2024-157, de 13 de agosto de 2024, el señor IlwoongbYoon, Cónsul de la Embajada de la República de Corea, realiza la invitación a la Invitación a la “**Sexta Exposición Mundial de la Policía de Corea 2024 (KPEX)**” a la señora Dra. Mónica Rosa Irene Palencia Núñez, quien manifiesta lo siguiente: “(...) *Reciba usted un cordial saludo, junto con mis más sinceros deseos de éxito en el desempeño de sus importantes funciones. Es un honor informar que la Agencia de Policía Nacional de Corea, realizará la Sexta Exposición Mundial de la Policía de Corea 2024 (KPEX, por sus siglas en inglés), la cual se llevará a cabo en Songdo Convensia, Incheon, Corea, del 23 al 26 de octubre del presente año. Al respecto, tengo a bien remitir en adjunto una gentil invitación a dos directivos y altos mandos de su honorable ministerio al evento (Anexo 1), el cual también menciona que los organizadores cubrirán los costos logísticos de participación (boletos de avión, hospedaje, transporte, alimentación, etc.) Además, se adjunta el folleto del evento (Anexo 2) y, el formulario a ser llenado por los participantes interesados (Anexo 3). El objetivo es permitir que los asistentes participen activamente de las exposiciones en temas de robótica, equipamiento, criminalística, crímenes cibernéticos, seguridad social entre otros y experimenten los equipos y sistemas avanzados de la policía coreana. Además, se organizarán reuniones con empresas de interés de los participantes para apoyar los intercambios productivos y la cooperación entre las partes. Es pertinente mencionar que, si existe algún interés por parte del gobierno ecuatoriano en alguno de estos productos, solicito notificar a esta embajada a su conveniencia. Esta Misión Diplomática, solicita de la manera más amable que, en caso de estar interesados en participar, se envíe el formulario (Anexo 3) mediante correo electrónico hasta el 14 de agosto de 2024 a la dirección: msuarez23@mofa.or.kr. Asimismo, se puede revisar mayor información del evento en la web oficial: eng.police-expo.com. (...)"*;

Que mediante Memorando Nro. MDI-DAI-2024-0882-MEMO, Quito, de 14 de agosto de 2024, la Mgs. Michelle Doménica Maffei Ojeda, Directora de Asuntos Internacionales, dirige a la señora Dra. Mónica Rosa Irene Palencia Núñez, Ministra del Interior, señalando lo siguiente; “(...) *en referencia al Oficio Nro. MREMH-DCP-2024-2238-O, de fecha 26 de julio de 2024, del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, y Oficio Nro. KE-O-2024-150, del 13 de agosto de 2024, de la Embajada de Corea en Ecuador, me permito remitir la valoración relativa a la carta de la Agencia*

Nacional de Policía de Corea dirigida a "dos directivos y altos mandos" del Ministerio, a la "Sexta Exposición Mundial de la Policía de Corea 2024", a llevarse a cabo en Songdo Convensia, Incheon Corea, del 23 al 26 de octubre del presente año. Al respecto, desde la Dirección de Asuntos Internacionales, se recomienda que en atención de las necesidades institucionales, se delegue la participación del Viceministro de Seguridad Pública, y de la Coordinadora General Administrativa Financiera, en relación al enfoque del evento en rondas de negocios y procesos de compras públicas. En virtud de la información proporcionada por la Embajada de Corea en Ecuador, mediante correo institucional, cabe resaltar que la invitación cubrirá la totalidad de los gastos (vuelo ida y vuelta, alimentación, hospedaje y acceso a las actividades del evento) para 2 participantes designados por parte de esta cartera de Estado. (...)";

Que mediante Oficio Nro. MDI-DMI-2024-2044-OF, de 14 de agosto de 2024, la Dra. Mónica Rosa Irene Palencia Núñez, Ministra del Interior, dirige al excelentísimo señor Jae Hyun Shim, Embajador de la República de Corea, manifestando lo siguiente: “(...) en referencia al Oficio Nro. KE-O-2024-150, suscrito por Usted, de fecha 13 de agosto de 2024, mediante la cual la Embajada de Corea en Ecuador transmite una carta de invitación dirigida a la suscrita, invitando a “dos directivos y altos mandos de la institución” a participar en la “Sexta Exposición Mundial de la Policía de Corea 2024” a llevarse a cabo en Songdo Convensia, Incheon – Corea, del 23 al 26 de octubre del presente año. Tengo a bien en poner en su conocimiento que, de acuerdo a lo señalado en la invitación, se ha delegado a los siguientes participantes por parte de esta cartera de Estado: Grad. Fausto Patricio Iñiguez Sotomayor – Viceministro de seguridad Pública y Abg. María José Arrobo Barragán – Coordinadora General Administrativa Financiera. Señor Embajador agradezco la invitación a la Sexta Exposición Mundial de la Policía de Corea 2024, con la seguridad de que estas actividades fortalecen los lazos de amistad y cooperación entre Corea y Ecuador. (...)"

Que mediante Memorando Nro. MDI-DAI-2024-0882-MEMO, de 14 de agosto de 2024, la Mgs. Michelle Doménica Maffei Ojeda, Directora de Asuntos Internacionales, comunica a la señora Dra. Mónica Rosa Irene Palencia Núñez, Ministra del Interior lo siguiente: “(...) en referencia al Oficio Nro. MREMH-DCP-2024-2238-O, de fecha 26 de julio de 2024, del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, y Oficio Nro. KE-O-2024-150, del 13 de agosto de 2024, de la Embajada de Corea en Ecuador, me permito remitir la valoración relativa a la carta de la Agencia Nacional de Policía de Corea dirigida a "dos directivos y altos mandos" del Ministerio, a la "Sexta Exposición Mundial de la Policía de Corea 2024", a llevarse a cabo en Songdo Convensia, Incheon Corea, del 23 al 26 de octubre del presente año. Al respecto, desde la Dirección de Asuntos Internacionales, se recomienda que en atención de las necesidades institucionales, se delegue la participación del Viceministro de Seguridad Pública, y de la Coordinadora General Administrativa Financiera, en relación al enfoque del evento en rondas de negocios y procesos de compras públicas. En virtud de la información proporcionada por la Embajada de Corea en Ecuador, mediante correo institucional, cabe resaltar que la **invitación cubrirá la totalidad de los gastos (vuelo ida y vuelta, alimentación, hospedaje y acceso a las actividades del evento)** para 2 participantes designados por parte de esta cartera de Estado. (...)"

Que mediante Oficio Nro. KE-O-2024-157 de 24 de septiembre de 2024, el señor IiwoongbYoon, Cónsul de la Embajada de la República de Corea, informa a la señora

Dra. Mónica Rosa Irene Palencia Núñez, Ministra del Interior, lo siguiente: “(...) *Es un honor informar las condiciones detalladas con las que la Agencia de Policía Nacional de Corea realizará la Sexta Exposición Mundial de la Policía de Corea 2024 (KPEX, por sus siglas en inglés), la cual se llevará a cabo en Songdo Convensia, Incheon, Corea, del 23 al 26 de octubre del presente año, en referencia al Oficio Nro. KE-O-2024-150 y Oficio Nro. MDI-DMI-2024-2044-OF, al respecto, tengo bien remitir una gentil invitación a dos directivos y altos mandos de su honorable ministerio al evento, a la cual ha designado a 2 representantes importantes de su institución: Grad. Fausto Patricio Iñiguez Sotomayor – Viceministro de seguridad Pública y Abg. María José Arrobo Barragán – Coordinadora General Administrativa Financiera. Por este motivo, me permito solicitarle de la manera más comedida su amable coordinación con el fin de que la delegación de Ministerio del Interior reciba las ventajas y beneficios, incluyendo el vuelo (ida y vuelta), 4 noches de alojamiento, 3 comidas al día, intérprete y apoyo de transporte que brindan la Policía Nacional de Corea (...)*”;

Que mediante Certificación Presupuestaria 224 de 09 de octubre de 2024, suscrito por la señora Directora Financiera, por un Total Presupuestario de \$1,603.80: “(...) *DESCRIPCIÓN: SON: TOTAL PRESUPUESTARIO TOTAL \$1,603.80 MIL SEISCIENTOS TRES DÓLARES CON 80/100 CENTAVOS VIÁTICOS PARA COMISIÓN DE SERVICIOS AL EXTERIOR-INCHEON COREA PARA PARTICIPAR DEL EVENTO “SEXTA EXPOSICIÓN MUNDIAL DE LA POLICÍA COREA 2024” DEL 19 AL 26 DE OCTUBRE 2024, FUNCIONARIO: SEÑOR GRAD. FAUSTO PATRICIO IÑIGUEZ SOTOMAYOR* VICEMINISTRO DE SEGURIDAD PUBLICA Y ABG. MARÍA ARROBO BARRAGÁN, COORDINADORA GENERAL ADMI. FINANCIERA*SEGÚN MEMORANDO NO. MDI-VSI-2024-0773-MEMO DE 09 OCTUBRE DE 2024 *DMMT (...)*”;

Que mediante Memorando Nro. MDI-CGAF-DF-2024-1022-MEMO de 09 de octubre de 2024, la Ing. Evelin Solange Aguilar Jiménez, Directora Financiera, dirigido al General de Distrito Fausto Patricio Iñiguez Sotomayor, Viceministro de Seguridad Pública, manifestando lo siguiente: “(...) *en atención al Memorando Nro. MDI-VSI-2024-0773-MEMO, de 09 de octubre del 2024 (...) Al respecto comunico a usted que la Dirección Financiera a través de la Gestión de Presupuesto, emite la Certificación Presupuestaria Nro. 224 por un valor total de USD. 1.603,80 (MIL SEISCIENTOS TRES DÓLARES AMERICANOS CON 80/100), para atender la Comisión de Servicios Institucional al Exterior de conformidad a normativa legal vigente. (...)*”;

Que mediante Memorando Nro. MDI-VSI-2024-0780-MEMO de 10 de octubre de 2024, el señor General de Distrito Fausto Patricio Iñiguez Sotomayor, Viceministro de Seguridad Pública, remite a la señora Dra. Rosa Mónica Irene Palencia Núñez, Ministra del Interior, lo siguiente: “(...) *constante en el Oficio No. MDI-DMI-2024-2044-OF, de 14 de agosto de 2024, mediante el cual, en referencia al Oficio Nro. KE-O-2024-150, de 13 de agosto de 2024, donde la Embajada de Corea en Ecuador trasmite una carta de invitación para que dos directivos de alto mando de la institución participen en la "Sexta Exposición Mundial de la Policía de Corea 2024" a llevarse a cabo en Songdo Convensia, Incheon - Corea, del 23 al 26 de octubre del presente año, su autoridad informa que: "(...) se ha delegado a los siguientes participantes por parte de este cartera de Estado: •â â Grad. Fausto Patricio Iñiguez Sotomayor - Viceministro de Seguridad Pública •â â Abg. María José Arrobo Barragán - Coordinadora General Administrativa*

Financiera. En este contexto, muy respetuosamente solicito digne diligenciar a la Coordinación General Jurídica, a fin de que elabore el instrumento administrativo respectivo, mediante el cual se autorice la comisión de servicios al exterior del 19 al 26 de octubre del año en curso. El objetivo de este evento será participar activamente de las exposiciones en temas de robótica, equipamiento, criminalística, crímenes cibernéticos, seguridad social, entre otros y experimentar los equipos y sistemas avanzados de la policía coreana. Además se participará en reuniones con empresas de interés para apoyar los intercambios productivos y la cooperación entre las partes. Este evento es organizado por la Agencia de Policía Nacional de Corea, entidad que cubrirá los costes de vuelo, 4 noches de alojamiento, 3 comidas al día, interprete y transporte interno, la estadía de las 3 noches restantes será cubierta por el Ministerio del Interior, conforme consta en la certificación presupuestaria Nro. 224 de 09 de octubre de 202 (...)"; y,

En ejercicio de las competencias constitucionales, legales y reglamentarias.

ACUERDA:

Artículo 1.- Autorizar la comisión de servicios al exterior con sueldo del 19 al 26 de octubre de 2024, al servidor policial Directivo General de Distrito **Fausto Iñiguez Sotomayor**, Viceministro de Seguridad Pública; y; a la señora **Abg. María José Arrobo Barragán**, Coordinadora General Administrativa Financiera, quienes asistirán al evento denominado “Sexta Exposición Mundial de la Policía de Corea 2024 (KPEX, por sus siglas en inglés), la cual se llevará a cabo en **Songdo Convensia, Incheon, Corea, del 23 al 26 de octubre de 2024**.

Artículo 2.- Disponer al señor Mgs. Guido Patricio Núñez Torres, Subsecretario de Seguridad Pública, la subrogación de las funciones y atribuciones del cargo de Viceministerio de Seguridad Pública, Subrogante, desde el 19 de octubre de 2024 al 26 de octubre de 2024.

Artículo 3.- Disponer a la señora Ing. Evelin Solange Aguilar Jiménez, Directora Financiera del Ministerio del Interior, la subrogación de las funciones y atribuciones del cargo de Coordinadora General Administrativa Financiera, Subrogante, desde el 19 de octubre de 2024 al 26 de octubre de 2024.

Artículo 4.- Disponer que dentro de los siguientes cinco días a la conclusión de la comisión autorizada al servidor policial que asiste y a la funcionaria del Ministerio del Interior, presenten el informe de misión con los resultados obtenidos de la misma, a este despacho, al despacho del señor Comandante General de la Policía Nacional y a la Dirección Nacional de Administración de Talento Humano para su registro, según corresponde.

Artículo 5.- El presente acto administrativo, entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y en la Orden General de la Policía Nacional. De su ejecución encárguese el Comandante General de la Policía Nacional y a la Coordinación General Administrativa Financiera y Dirección Administrativa del Ministerio del Interior.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Dado en Quito, D.M. , a los 14 día(s) del mes de Octubre de dos mil veinticuatro.

Documento firmado electrónicamente

SRA. DRA. MÓNICA ROSA IRENE PALENCIA NÚÑEZ
MINISTRA DEL INTERIOR



Firmado electrónicamente por:
MONICA ROSA IRENE
PALENCIA NUNEZ

ACUERDO Nro. MDI-DMI-2024-0153-ACUERDO

SRA. DRA. MÓNICA ROSA IRENE PALENCIA NÚÑEZ
MINISTRA DEL INTERIOR

CONSIDERANDO:

Que el artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta: *"Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: (...) 4. Colaborar en el mantenimiento de la paz y de la seguridad; (...) 7. Promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular, conforme al buen vivir..."*;

Que el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *"A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)"*;

Que el artículo 160, inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *"(...) Los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional estarán sujetos a las leyes específicas que regulen sus derechos y obligaciones, y su sistema de ascensos y promociones con base en méritos y con criterios de equidad de género. Se garantizará su estabilidad y profesionalización (...)"*;

Que el artículo 163, inciso primero de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"La Policía Nacional es una institución estatal de carácter civil, armada, técnica, jerarquizada, disciplinada, profesional y altamente especializada, cuya misión es atender la seguridad ciudadana y el orden público, y proteger el libre ejercicio de los derechos y la seguridad de las personas dentro del territorio nacional (...)"*;

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

Que el artículo 63 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, manifiesta que: *"Al ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público le corresponde dirigir las políticas, planificación, regulación, gestión y control de la Policía Nacional"*;

Que el artículo 64 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, manifiesta que: *"El titular del ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público tendrá las siguientes funciones: (...) 4. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Policía Nacional"*;

Que el artículo 97 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, manifiesta: *"Dentro de la carrera profesional, son derechos de las y los servidores policiales, además de los establecidos en la Constitución de la República y la ley, los siguientes: (...) 10. Recibir condecoraciones o reconocimientos institucionales no económicos por actos de servicio, previo el cumplimiento de los requisitos que se establecerán por parte del ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público"*;

Que el artículo 100 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, establece: *"Las o los servidores policiales, como estímulo a su labor policial, tendrán derecho a recibir condecoraciones, medallas y distintivos a través del respectivo acuerdo que emita el ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público y previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en el reglamento respectivo. Los costos máximos de las condecoraciones, medallas o distintivos se sujetarán a las normas establecidas por el ministerio rector del trabajo. En concordancia con las disposiciones pertinentes de la ley que regula el servicio público, en ningún caso dichos reconocimientos consistirán en beneficios económicos o materiales"*;

Que el artículo 169 del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales, señala: *"Objetivo.- El presente Título tiene por objetivo fijar las normas y procedimientos para regular el otorgamiento de las condecoraciones, felicitaciones y reconocimientos institucionales establecidos en la Policía Nacional, que han sido creados para exaltar las virtudes policiales, así como para recompensar los méritos y servicios"*

distinguidos, relevantes y trascendentes, prestados a la sociedad ecuatoriana y a la Policía Nacional;

Que el artículo 170 del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales, establece: **“Alcance.-** Las condecoraciones y reconocimientos de la Policía Nacional serán otorgadas a: 1. Las y los servidores de la Policía Nacional (...);”

Que el artículo 171 del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales, manifiesta: **“Clases de Incentivos.-** Los incentivos se clasifican en: 1. Condecoraciones (...);”

Que el artículo 172 del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales, señala: **“Competencia para el otorgamiento de condecoraciones.-** La o el titular del ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público, previa calificación del Consejo de Generales, otorgará a las y los servidores policiales, personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras las condecoraciones que correspondan, mediante resolución o acuerdo ministerial. El mismo trámite se observará cuando el galardonado sea la o el Presidente de la República o la o el Vicepresidente de la República.”;

Que el artículo 177 del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales, manifiesta: **“(...) Clasificación. -** Las condecoraciones se clasifican en: 1. Por actos de servicio relevante; 2. Por actos académicos relevantes; 3. Por tiempo de servicio a la institución; 4. Por altos grados alcanzados en la institución; y, 5. Por servicios y cooperación prestados a la Policía Nacional (...);”

Que el artículo 188 del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales, expresa: **“Condecoración Al Mérito Profesional en el grado de Gran Oficial. -** Esta condecoración se otorgará a las o los servidores o las servidoras policiales por las siguientes causas: (...) 3. Aprobar y obtener la primera antigüedad en el curso de Ascenso a los grados de suboficial primero o suboficial segundo, con calificación sobresaliente; 4. Haber obtenido el reconocimiento como mejor graduado en carreras de formación policial y/o afines a la labor policial, en el país o en el extranjero, legalmente autorizados. (...);”

Que el artículo 189 del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales, manifiesta: **“Condecoración Al Mérito Profesional en el grado de Oficial.-** Esta condecoración se otorgará a las y los servidores policiales por las siguientes causas: (...) 3. Aprobar en el tercio superior y con calificación sobresaliente, el curso de ascenso al grado de suboficial primero o suboficial segundo; (...) 5. Aprobar y obtener la primera antigüedad y con calificación sobresaliente el curso de ascenso al grado de sargento primero o sargento segundo; y, 7. Aprobar y obtener la primera antigüedad y con calificación sobresaliente el curso de ascenso al grado cabo primero (...);”

Que el artículo 206 del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales, dispone: **“Requisito común.-** Para el otorgamiento de las condecoraciones como requisito indispensable se requiere la calificación de idoneidad mediante resolución emitida por el Consejo de Generales de la Policía Nacional.”;

Que el artículo 212 del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales, establece: **“Condecoración al Mérito Profesional en el Grado de Gran Oficial.-** Los requisitos para la condecoración al Mérito Profesional en el Grado de Gran Oficial son: 1. Certificado académico de haber obtenido la primera antigüedad con calificación sobresaliente en el curso presencial de la Academia de Estudios Estratégicos realizado para el ascenso a coronel, emitido por la Dirección Nacional de Educación; 2. Certificado académico de haber obtenido la primera antigüedad con calificación sobresaliente en el curso de ascenso al grado de teniente coronel, emitido por la Dirección Nacional de Educación; 3. Certificado académico de haber obtenido la primera antigüedad con calificación sobresaliente en el curso de ascenso a los grados de suboficial primero o suboficial segundo, emitido por la Dirección Nacional de Educación; y, 4. Para el caso de las y los servidores policiales que obtuvieran el reconocimiento como mejor graduado en carreras de formación policiales afines a la labor policial, en el país o en el extranjero, el título obtenido y legalmente reconocido en el Ecuador; y, certificado de mejor graduado.”;

Que el artículo 228 del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales, expresa: **“Calificación. -** El Consejo de Generales, en conocimiento del informe remitido por la Dirección Nacional de Administración de Talento Humano y previo informe jurídico de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, calificará idóneos y no idóneos para el otorgamiento de condecoraciones a las y los servidores policiales, personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras.”;

Que el artículo 230 del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales, manifiesta: **“Solicitud de otorgamiento.-** La resolución de calificación emitida por el Consejo de Generales se remitirá a la o el titular del ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público solicitando se

emita la resolución o acuerdo ministerial otorgando la respectiva condecoración.”;

Que el artículo 231 del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales, señala: **“Otorgamiento.-** La o el titular del ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público, emitirá la resolución o acuerdo ministerial otorgando la respectiva condecoración (...)”;

Que el artículo 232 del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales, dice: **“Publicación.-** La resolución o acuerdo ministerial se publicará en la orden general y se notificará a la o el servidor policial para conocimiento, registro y uso del franco extraordinario.”;

Que la Disposición Vigésima Sexta del Reglamento Sustitutivo al Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales, establece: *“ En el plazo de hasta seis meses, contados desde la fecha de entrada en vigor de este reglamento, la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica en coordinación con la Dirección Nacional de Administración de Talento Humano, presentarán la propuesta de reglamento que regule la concesión de condecoraciones y reconocimientos institucionales; mientras tanto, se aplicara el procedimiento establecido en el Reglamento de Carrera Profesional para los Servidores Policiales, publicado en el acuerdo ministerial Nro. 0556, de fecha 13 de noviembre de 2020”;*

Que el artículo 12, literal d) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Policía Nacional, expresa que, como una de las atribuciones y responsabilidades del Consejo de Generales es el *“(…) resolver sobre la concesión de menciones, distinciones honoríficas y condecoraciones de carácter policial(…)”;*

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 381 de 30 de marzo de 2022, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, dispuso: **“Artículo 1.** Escíndase del Ministerio de Gobierno, el Viceministerio del Interior y créese el Ministerio del Interior, como un organismo de Derecho Público, con personalidad jurídica, dotado de autonomía, técnica, administrativa, operativa y financiera, encargado de formular las políticas para seguridad ciudadana, protección interna y orden público (...)”;

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 232 de 21 de abril de 2024, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Daniel Noboa Azín, designó a la señora Mónica Irene Palencia Núñez como Ministra del Interior;

Que la Directiva Nro. 2019/001/DGP/PN, para regular de manera provisional el funcionamiento del órgano competente de la Gestión de Talento Humano de la Policía Nacional, actual Dirección General de Personal, hasta la expedición de los reglamentos correspondientes, que en su acápite CONDECORACIONES Y RECONOCIMIENTOS, expresa: *“1. Del otorgamiento.- La Policía Nacional podrá conceder las condecoraciones que establece la presente directiva al servidor policial que se haga acreedor en reconocimiento de elevadas virtudes policiales y servicios distinguidos prestados a la sociedad ecuatoriana y/o a la Policía Nacional.- Igualmente, a funcionarios públicos, miembros de las Fuerzas Armadas, nacionales o extranjeras, miembros de policías extranjeras o personas civiles nacionales o extranjeras que hayan prestado servicios distinguidos u otorgado beneficios relevantes a la Policía Nacional(…)”. 2. El Consejo de Generales de la Policía Nacional, estudiará y dictaminará sobre los merecimientos que justifiquen el otorgamiento de condecoraciones a los servidores policiales. (...) 3. Las condecoraciones policiales se concederán mediante acuerdo ministerial, a cuyo efecto, el Consejo de Generales pondrá su dictamen a consideración del Comandante General, para el trámite correspondiente ante el Ministerio rector de Seguridad Ciudadana y Orden Público (...) Beneficiarios de las Condecoraciones (...); J. La condecoración "Al Valor" se concederá a los servidores de la institución policial en servicio activo o post-mortem que hubieren realizado actos de excepcional valor en el desempeño de sus funciones específicas para precautelar el orden público y el bienestar social (...) k. La condecoración "Al Mérito Profesional" en el grado de "Gran Oficial" se concederá a quienes hayan prestado 30 años o más de servicios activo y efectivo a la Policía Nacional (...) En igual forma se concederá esta condecoración al servidor policial, empleados civiles, miembros de otras instituciones o particulares que hubiesen prestado servicios relevantes a la Policía Nacional o cumplido acciones de trascendental prestigio y beneficio para la institución (...) RECONOCIMIENTOS "1. Los reconocimientos Policiales son: a.- Felicitación privada; b. Felicitación pública: c.- Felicitación pública solemne.- 2. Las felicitaciones constituyen el reconocimiento oportuno de los méritos policiales como medio eficaz para levantar el espíritu profesional, incentivar y mantener la disciplina, otorgando con estricto sentido de igualdad y no discriminación, debiendo para ello cumplir con los parámetros establecidos en la presente Directiva. (...) 4. a felicitación pública será otorgada por el Comandante o Jefe de la Unidad o Dependencia Policial, que será notificada y se publicará en la orden del cuerpo o su equivalente, la misma que se leerá ante el mayor número de personas reunidas en formación y la concesión de dos días de descanso 5. La felicitación pública solemne será otorgada por el Comandante General, previa resolución del Consejo de Generales y a pedido del Comandante o Jefe de la Unidad o Dependencia Policial mediante publicación en la Orden General y/o en acto*

institucional especial y la concesión de tres días de descanso. (...) 7. Las felicitaciones, en sus diferentes clases serán concedidas por el eficiente y oportuno cumplimiento de las funciones Policiales, consignas o misiones especiales, en relación al mérito e importancia de la acción. El superior para determinar o solicitar la clase de felicitación, que merezca un subalterno, con criterio profesional y sentido de justicia, valorará su actuación y comportamiento, tomando en cuenta la eficiencia y riesgo (...) 15. De las consideraciones básicas para el registro de los reconocimientos: (...) d. La felicitación pública será otorgada por la realización de un acto relevante, que beneficie a la gestión, la operatividad o mejore la imagen de la unidad, justificado previo un informe motivado elaborado por el solicitante. e. La felicitación pública solemne será otorgada por la realización de un acto TRASCENDENTAL, que beneficie a la gestión, operatividad o mejore la imagen de la institución (...)";

Que mediante Resolución Nro. 2020-0442-CsG-PN de 26 de octubre del 2020, el Consejo de Generales de la Policía Nacional resuelve: "(...) 3.- *DISPONER* al señor Director General de Seguridad Ciudadana y Orden Público, de conformidad a lo establecido en la Directiva No. 2019/001/DGP/PN, publicada en la Orden General No. 071 del Comando General de la Policía Nacional para el día viernes 12 de abril del 2019, concordante con lo que prescriben los artículos 97 numeral 10, y la Disposición Transitoria Primera del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, *OTORGUE* una Felicitación Pública, y dos días francos extraordinarios a favor de 42.276 servidores policiales (nómina anexa en medio digital) que han realizado actos relevantes que benefician a la gestión y la operatividad de las Unidad Policiales a las cuales pertenecen, consecuentemente, han contribuido a mejorar la imagen de la Policía Nacional del Ecuador; para cuyo efecto, se dignará realizar las coordinaciones respectivas con la Dirección Nacional de Administración de Talento Humano, y Administraciones de Talento Humano de las Zonas y Subzonas a nivel nacional(...)"

Que mediante Resolución Nro. 1070 de 27 de enero de 2022 dentro del expediente Nro. R-A-COESCOP-21-401, emitido por el señor Coordinador General Jurídico Delegado de la Ministra de Gobierno en lo pertinente resuelve: "(...) *ACEPTAR* el recurso de apelación interpuesto por Mayor de Policía WILLIAM ENRIQUE HERRERA FLORES, el 12 de octubre de 2021, al acto administrativo contenido en la Resolución No. 2021- 435-CsG-PN de 29 de junio de 2021 emitida por el H. Consejo de Generales de la Policía Nacional. 2.- *DEJAR sin efecto* la Resolución Nro. 2021-435-CsG-PN de 29 de junio de 2021, emitida por el H. Consejo de Generales de la Policía Nacional. 3.- *DISPONER* al H. Consejo de Generales de la Policía Nacional otorgue al Mayor de Policía WILLIAM ENRIQUE HERRERA FLORES (sic) la Condecoración "AL MÉRITO PROFESIONAL" EN EL GRADO DE "GRAN OFICIAL", con la misma fecha en la que han recibido los servidores policiales que constan en el Resolución No. 2020-0442-CgG-PN de 26 de octubre de 2020(...)"

Que mediante Informe Jurídico No. 2022-0159-DNAJ-PN de 18 de febrero de 2022, la Subdirectora Nacional de Asesoría Jurídica de la Policía Nacional, concluye: "(...)Con los antecedentes, disposiciones legales y análisis expuestos, en base a la solicitud formulada, en Oficio No. PN-CsG-2022-384-0, de fecha 07 de febrero del 2022, suscrito por el señor Secretario del H. Consejo de Generales de la Policía Nacional, considero que el H. Consejo Generales de la Policía Nacional, en uso de sus facultades y atribuciones debería: *ACATAR Y EJECUTAR* a la Resolución Ministerial No. 1070, de fecha 27 de enero del 2022, emitida por el señor Coordinador General Jurídica del Ministerio de Gobierno, dentro del Reclamo Administrativo No. R-A-COESCOP-21-401, presentado por el señor Capitán hoy Mayor de Policía HERRERA FLORES WILLIAM ENRIQUE; consecuentemente, *DEJAR SIN EFECTO* la Resolución No. 2021-435-CsG-PN de 29 de junio del 2021, emitida por el H. Consejo de Generales de la Policía Nacional, y, todos los actos que se deriven de las mismas únicamente con respecto al señor Capitán hoy Mayor de Policía HERRERA FLORES WILLIAM ENRIQUE, en cumplimiento al Art. 2 de la referida Resolución Ministerial, al afectar a los derechos de la seguridad jurídica y a la tutela efectiva de los derechos del reclamante en el ámbito profesional del servidor policial; *CALIFICAR IDONEO* para el otorgamiento de la Condecoración "Al Mérito profesional" en el grado de "Gran Oficial", al señor Capitán hoy Mayor de Policía HERRERA FLORES WILLIAM ENRIQUE, con la misma fecha en las que han recibido los servidores policiales que constan en la Resolución No. 2020-0442-CsG-PN de 26 de octubre del 2020, conforme lo resuelto por el Ministerio de Gobierno a través de la Resolución Ministerial No. 1070, de fecha 27 de enero del 2022, en su Artículo 3; *SOLICITAR*, al señor Comandante General de la Policía Nacional, se digne obtener el Acuerdo Ministerial, mediante el cual se conceda la condecoración "Al Mérito profesional en el grado de "Gran Oficial", con carácter honorífico al señor Capitán hoy Mayor de Policía HERRERA FLORES WILLIAM ENRIQUE, conforme lo resuelto por el Ministerio de Gobierno a través de la Resolución Nro. 1070, de fecha 27 de enero del 2022, dentro del Expediente No. R-A-COESCOP-21-401; *SOLICITAR* al señor Comandante General de la Policía Nacional, deje sin efecto la RESOLUCIÓN No. 2020-031-CG-F-SP, de fecha 31 de diciembre del 2020, única y exclusivamente lo resuelto a favor del señor Capitán hoy Mayor de Policía HERRERA FLORES WILLIAM ENRIQUE, como también todos los actos administrativos que se derivaron de ella, conforme lo resuelto por el Ministerio de Gobierno a través de la Resolución Nro. 1070 (Expediente No. R-A-COESCOP-21- 401), de fecha

27 de enero del 2022; *DISPONER* a la Dirección Nacional de Administración de Talento Humano, proceda a la *MARGINACIÓN* en el Sistema Informático Siipne 3w y hoja de vida profesional del señor Capitán hoy Mayor de Policía *HERRERA FLORES WILLIAM ENRIQUE*, del registro de la "Felicitación Pública Solemne" de fecha 08 de enero del 2021, conforme lo resuelto por el Ministerio de Gobierno a través de la Resolución Nro. 1070, de fecha 27 de enero del 2022, dentro del Expediente No. R-A-COESCOPE-21-401;

Que mediante Resolución Nro. 2022-128-CsG-PN de 10 de junio de 2022, el Consejo de Generales de la Policía Nacional resuelve: "(...) 1- *ACATAR* la Resolución No. 1070, de fecha 27 de enero del 2022, emitida dentro del expediente No. R-A-COESCOPE-21-401, por el señor Coordinador General Jurídico Delegado del Ministerio de Gobierno, mediante el cual *DEJA SIN EFECTO* la Resolución No. 2021-435-CsG-PN de 29 de junio del 2021, y, todos los actos que se deriven de las mismas únicamente con respecto al señor Capitán hoy Mayor de Policía *WILLIAM ENRIQUE HERRERA FLORES* en cumplimiento al numeral 2 de la referida Resolución Ministerial; 2.- *CALIFICAR IDONEO* para el otorgamiento de la Condecoración "Al Mérito profesional" en el grado de "Gran Oficial", al señor Mayor de Policía *WILLIAM ENRIQUE HERRERA FLORES* con la misma fecha en las que han recibido los servidores policiales que constan en la Resolución No. 2020-0442-CSG-PN de 26 de octubre del 2020, conforme lo resuelto por el Ministerio de Gobierno a través de la Resolución Ministerial No. 1070, de fecha 27 de enero del 2022; 3.- *SOLICITAR* al señor Comandante General de la Policía Nacional, alcance el Acuerdo Ministerial, mediante el cual se conceda la condecoración "Al Mérito profesional" en el grado de "Gran Oficial", con carácter honorífico al señor Mayor de Policía *WILLIAM ENRIQUE HERRERA FLORES*, conforme lo resuelto por el Ministerio de Gobierno a través de la Resolución Nro. 1070, de fecha 27 de enero del 2022, dentro del Expediente No. R-A-COESCOPE-21-401; 4- *SOLICITAR* al señor Comandante General de la Policía Nacional, deje sin efecto la *RESOLUCIÓN* No. 2020-031-CG-F-SP, de fecha 31 de diciembre del 2020, única y exclusivamente lo resuelto a favor del señor Mayor de Policía *WILLIAM ENRIQUE HERRERA FLORES*, como también todos los actos administrativos que se derivaron de ella, conforme lo resuelto por el Ministerio de Gobierno a través de la Resolución Nro. 1070, de fecha 27 de enero del 2022, dentro del Expediente No. R-A-COESCOPE-21-401; *DISPONER* a la Dirección Nacional de Administración de Talento Humano, proceda a la *MARGINACIÓN* en el Sistema Informático SIIPNE 3w y hoja de vida profesional del señor Mayor de Policía *WILLIAM ENRIQUE HERRERA FLORES*, del registro de la Felicitación Pública Solemne de fecha 08 de enero del 2021, conforme lo resuelto por el Ministerio de Gobierno a través de la Resolución Nro. 1070, de fecha 27 de enero del 2022, dentro del Expediente No. R-A-COESCOPE-21-401; *NOTIFICAR* con el contenido de la presente Resolución al señor Mayor de Policía *WILLIAM ENRIQUE HERRERA FLORES* (...)";

Que mediante Informe Ejecutivo Nro. PN-DNTH-DSPO-2023-0116-INF de 13 de febrero de 2023, el Jefe del Departamento de Situación Policial de la DNTH, concluye: "(...)4.1 *Que, con los antecedentes antes descritos, disposiciones legales invocadas y en base al pedido formulado en el Oficio Nro. PN-CSG-QX-2022-2697, de fecha 14 de diciembre del 2022, suscrito por el señor Secretario del H. Consejo de Generales de la Policía Nacional, este Departamento cumple con remitir el presente Informe Ejecutivo; debiendo anotar que para el cumplimiento de los requisitos mencionados en líneas anteriores, de considerar pertinente y salvo el más ilustrado criterio de la superioridad institucional se debe solicitar a quien corresponda la documentación que fundamente el pedido de reconocimiento Institucional, hecho lo cual se determinará la procedencia de otorgar la condecoración de carácter honorífico que corresponda; 4.2 Con el presente informe se da cumplimiento a lo establecido en el art. 228 del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales.*(...)";

Que mediante Oficio Nro. MDI-CGJ-2023-0251-OF de 03 de agosto de 2023, el Coordinador General Jurídico, Encargado emite el siguiente análisis y recomienda: "(...) *Revisada la documentación adjunta a los oficios de solicitud de las distintas condecoraciones, se puede evidenciar que las mismas no cuentan con la documentación completa; es decir, los informes ejecutivos emitidos por la Dirección Nacional de Administración de Talento Humano se encuentran con fechas posteriores a la Resoluciones emitidas por el H. Consejo de Generales; no se encuentran los requisitos específicos para cada condecoración de conformidad con lo que dispone el Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales, o, la documentación no está legible; En relación a los informes emitidos por la Dirección Nacional de Talento Humano de la Policía Nacional, cabe señalar que éstos son determinantes y concluyentes en el cumplimiento o no de los requisitos para el otorgamiento de las condecoraciones ya que incluso se abastece de la información del Informe Jurídico de conformidad con lo que dispone el artículo 228 del Reglamento de Carrera Profesional de las y los Servidores Policiales; En los expedientes revisados, se observa que las Resoluciones para el otorgamiento de condecoraciones honoríficas, se encuentran emitidas con fechas anteriores a los informes emitidos por la Dirección Nacional de Administración de Talento Humano, con lo cual no sería procedente las resoluciones emitidas por del H. Consejo de Generales, ya que no se estaría cumpliendo con uno de los requisitos establecidos en la norma para el otorgamiento de condecoraciones; Adicional, en lo que corresponde a los requisitos específicos para cada condecoración se debe observar los articulados correspondientes establecidos en el Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales, siendo que tampoco se adjunta a*

los expedientes la documentación de respaldo; En este contexto, me permito correr traslado de la matriz de los expedientes de solicitud de condecoraciones, especificando en cada uno que le hace falta o que deben de considerar. Ante lo cual, se solicita comedidamente acoger dicho requerimiento y realizar los actos jurídicos correspondientes, conforme a lo dispuesto en el Código Orgánico Administrativo, con énfasis en el artículo 110, y el Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales; y, posterior remitir la documentación completa para que esta Coordinación General Jurídica pueda realizar lo que en derecho corresponda. (...);

Que mediante Informe Jurídico Nro. PN-DNAJ-DAJ-2023-1469-I de 14 de Noviembre de 2023, el Director Nacional de Asesoría Jurídica de la Policía Nacional, concluye lo siguiente:“(...)Con los antecedentes mencionados, disposiciones legales y análisis expuestos, en base a la solicitud formulada, en el Oficio Nro. PN-CSG-QX-2023-4532-0 de 23 de octubre de 2023, esta Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, considera que el H. Consejo de Generales de la Policía Nacional, DEBERÍA resolver de la siguiente manera:“(...)4.1. Convalidar la Resolución Nro. 2022-128-CsG-PN de 10 de junio del 2022, con la se resuelve calificar idóneo al señor Mayor de Policía HERRERA FLORES WILLIAM ENRIQUE para el otorgamiento con carácter honorífico la CONDECORACIÓN AL MÉRITO PROFESIONAL EN EL GRADO DE GRAN OFICIAL, en cumplimiento de la resolución Nro. 1070 de 27 de enero de 2022, emitida dentro del expediente Nro. R-A-COESOP-21-401, por el señor Coordinador General Jurídico- Delegado del Ministerio de Gobierno mediante la cual ha resuelto ACEPTAR el Recurso de apelación, así como, sobre la base del informe Ejecutivo Nro. PN-DNTH-DSPO-2023-0116 de 13 de febrero de 2023, elaborado por el señor Cabo Primero de Policía, Luis Eduardo Recalde Carrillo Asiste del departamento de situación policial, y, Revisado por el señor Mayor de Policía (J) Sergio Joaquín Cevallos Torres Jefe del departamento de Situación Policial de la DNTH, con finalidad que sea remitido al Ministerio del Interior el nuevo acto administrativo CALIFICANDO DE IDÓNEO al señor Mayor de Policía HERRERA FLORES WILLIAM ENRIQUE para el otorgamiento con carácter honorífico la CONDECORACIÓN AL MÉRITO PROFESIONAL EN EL GRADO DE GRAN OFICIAL, con la misma fecha en la que han recibido los servidores policiales que constan en el Resolución Nro. 2020-0442-CsG-PN de 26 de octubre de 2020.(...)”;

Que mediante Resolución Nro. 2023-795-CsG-PN de 13 de Diciembre de 2023, el Consejo de Generales de la Policía Nacional, resolvió: “(...) 1.- **CONVALIDAR** la Resolución Nro. 2022-128-CSG-PN de fecha 10 de junio del 2022, relacionada al otorgamiento de la "Condecoración Al Mérito Profesional en el Grado de Gran Oficial" al señor Mayor de Policía William Enrique Herrera Flores, esto al amparo de lo establecido en el artículo 110 del Código Orgánico Administrativo, considerando en este acto administrativo el informe ejecutivo Nro. PN-DNTH-DSPO-2023-0116-INF de fecha 13 de febrero de 2023, suscrito por el señor Analista y Jefe del Departamento de Situación Policial de la DNTH; 2.- **SOLICITAR** al señor Comandante General de la Policía Nacional, se digne alcanzar el correspondiente acuerdo ministerial, mediante el cual se confiera la mencionada "Condecoración al Mérito Profesional en el Grado de Gran Oficial" al señor Mayor de Policía William Enrique Herrera Flores, de conformidad a lo establecido en los artículos 179, 188, 212, 230 y 231 del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales, para lo cual la Secretaría de este Organismo, remitirá copias certificadas de la documentación; 3.- **PUBLICAR** la presente Resolución en la Orden General de la Institución de acuerdo a la Disposición General Octava del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público.(...)”;

Que en atención a la sumilla inserta en el Oficio Nro. PN-CG-QX-2024-03017-OF de 09 de febrero de 2024, suscrito por el Comandante General de la Policía Nacional, con el cual remitió el oficio No. PN-CsG-QX-2024-0752-O de 08 de febrero de 2024, elaborado por el Secretario del H. Consejo de Generales de la Policía Nacional, en el que anexa la Resolución Nro. 2023-795-CSG-PN de 13 de diciembre de 2023, referente a la Condecoración “al mérito profesional en el Grado de Gran Oficial”, al señor Mayor de Policía Herrera Flores William Enrique, en el cual solicita se emita el correspondiente acto administrativo a fin de que se otorgue el referido reconocimiento institucional; y,

En ejercicio de las atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias.

ACUERDA:

Artículo 1.- Otorgar con carácter Honorífico la Condecoración **Al Mérito Profesional** en el grado de “**GRAN OFICIAL**”, a favor del señor Mayor de Policía **HERRERA FLORES WILLIAM ENRIQUE**, de conformidad con lo establecido en el artículo 100 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, en concordancia a lo prescrito en los artículos 170, 172, 176, 177, 206, 227, 228, 230, 231 y 232 del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales, en observancia del

acápites Condecoraciones y Reconocimientos de la Directiva No. 2019/001/DGP/PN.

Artículo 2.- El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Artículo 3.- Encárguese de la ejecución del presente Acuerdo Ministerial al Comandante General de la Policía Nacional.

Artículo 4.- Disponer a la Dirección Administrativa del Ministerio del Interior, la publicación en el Registro Oficial y la notificación del instrumento según corresponda.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. –

Dado en Quito, D.M., a los 20 día(s) del mes de Octubre de dos mil veinticuatro.

Documento firmado electrónicamente

SRA. DRA. MÓNICA ROSA IRENE PALENCIA NÚÑEZ
MINISTRA DEL INTERIOR



Firmado electrónicamente por:
MONICA ROSA IRENE
PALENCIA NUÑEZ

ACUERDO Nro. MDI-DMI-2024-0154-ACUERDO

SRA. DRA. MÓNICA ROSA IRENE PALENCIA NÚÑEZ
MINISTRA DEL INTERIOR

CONSIDERANDO:

Que el artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “(...) *El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: 1. Los derechos se podrán ejercer, promover y exigir de forma individual o colectiva ante las autoridades competentes; estas autoridades garantizarán su cumplimiento; 2. Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades; 5. En materia de derechos y garantías constitucionales, las servidoras y servidores públicos, administrativos o judiciales, deberán aplicar la norma y la interpretación que más favorezcan su efectiva vigencia (...)*”;

Que el artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta: “*Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: (...) 4. Colaborar en el mantenimiento de la paz y de la seguridad; (...) 7. Promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular, conforme al buen vivir...*”;

Que el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “*A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)*”;

Que el artículo 160, inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “(...) *Los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional estarán sujetos a las leyes específicas que regulen sus derechos y obligaciones, y su sistema de ascensos y promociones con base en méritos y con criterios de equidad de género. Se garantizará su estabilidad y profesionalización (...)*”;

Que el artículo 163 inciso primero de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*La Policía Nacional es una institución estatal de carácter civil, armada, técnica, jerarquizada, disciplinada, profesional y altamente especializada, cuya misión es atender la seguridad ciudadana y el orden público, y proteger el libre ejercicio de los derechos y la seguridad de las personas dentro del territorio nacional (...)*”;

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*”;

Que el artículo 63 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, manifiesta: “*Al ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público le corresponde dirigir las políticas, planificación, regulación, gestión y control de la Policía Nacional.*”;

Que el artículo 64 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, dispone: “*El titular del ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público tendrá las siguientes funciones: (...) 4. Ejercer la representación legal, judicial y*

extrajudicial de la Policía Nacional.”;

Que el artículo 97 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, expresa: *“Dentro de la carrera profesional, son derechos de las y los servidores policiales, además de los establecidos en la Constitución de la República y la ley, (...) 10. Recibir condecoraciones o reconocimientos institucionales no económicos por actos de servicio, previo el cumplimiento de los requisitos que se establecerán por parte del ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público.”;*

Que el artículo 100 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, establece: *“Las o los servidores policiales, como estímulo a su labor policial, tendrán derecho a recibir condecoraciones, medallas y distintivos a través del respectivo acuerdo que emita el ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público y previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en el reglamento respectivo. Los costos máximos de las condecoraciones, medallas o distintivos se sujetarán a las normas establecidas por el ministerio rector del trabajo. En concordancia con las disposiciones pertinentes de la ley que regula el servicio público, en ningún caso dichos reconocimientos consistirán en beneficios económicos o materiales.”;*

Que el artículo 169 del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales señala que: *“Objetivo.- El presente Título tiene por objetivo fijar las normas y procedimientos para regular el otorgamiento de las condecoraciones, felicitaciones y reconocimientos institucionales establecidos en la Policía Nacional, que han sido creados para exaltar las virtudes policiales, así como para recompensar los méritos y servicios distinguidos, relevantes y trascendentes, prestados a la sociedad ecuatoriana y a la Policía Nacional”;*

Que el artículo 170 del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales, determina que las condecoraciones y reconocimientos de la Policía Nacional serán otorgadas a: *“1(...)5. Las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (...)”;*

Que el artículo 171 del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales, manifiesta que: *“Clases de Incentivos.- Los incentivos se clasifican en: 1. Condecoraciones (...)”;*

Que el artículo 172 del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales, señala: *“Competencia para el otorgamiento de condecoraciones.- La o el titular del ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público, previa calificación del Consejo de Generales, otorgará a las y los servidores policiales, personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras las condecoraciones que correspondan, mediante resolución o acuerdo ministerial (...)”;*

Que el artículo 176 del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales, en su numeral 3, indica que: **“Beneficiarios de las condecoraciones.-** Las condecoraciones se podrán otorgar a: *“(...) Miembros de la Policía extranjeras, autoridades civiles, miembros de fuerzas armadas, personas naturales y jurídicas y estandartes, nacionales y extranjeras”;*

Que el artículo 177 del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales establece: *“Clasificación.- Las condecoraciones se clasifican en: (...) 2. Por actos académicos relevantes; (...)”;*

Que el artículo 179 del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales establece: *“Condecoraciones por actos académicos relevantes.- Las condecoraciones por actos académicos relevantes son: (...) 4. Condecoración Escuela Superior de Policía General Alberto Enríquez Gallo”;*

Que el artículo 191 del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales,

indica: “*Condecoración Escuela Superior de Policía General Alberto Enríquez Gallo.- Esta condecoración se otorgará a las y los servidores policiales directivos en el grado de Subteniente de Policía, egresado de la Escuela Superior de Policía General Alberto Enríquez Gallo, por las siguientes causas:*2. Aprobar y obtener la primera antigüedad y con calificación sobresaliente el curso de formación profesional en las escuelas de formación para oficiales de los países amigos, con las cuales se hayan formalizado el intercambio de la misma”;

Que el artículo 206 del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales, prevé que: “**Requisito Común.-** Para el otorgamiento de las condecoraciones como requisito indispensable se requiere la calificación de idoneidad mediante resolución emitida por el Consejo de Generales de la Policía Nacional.”;

Que el artículo 215 del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales, establece: “*Condecoración Escuela Superior de Policía General Alberto Enríquez Gallo.- Los requisitos para la condecoración Escuela Superior de Policía General Alberto Enríquez Gallo son:* 1. Certificado académico de haber obtenido la primera antigüedad con calificación sobresaliente en el curso formación profesional, emitida por la Dirección Nacional de Educación o su equivalente en las escuelas de formación extranjeras”;

Que el artículo 228 del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales, señala: “**Calificación.-** El Consejo de Generales, en conocimiento del informe remitido por la Dirección Nacional de Administración de Talento Humano y previo informe jurídico de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, calificará idóneos y no idóneos para el otorgamiento de condecoraciones a las y los servidores policiales, personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras.”;

Que el artículo 231 del Reglamento de Carrera Profesional para Servidores Policiales, señala: “**Otorgamiento.-** La o el titular del ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público, emitirá la resolución o acuerdo ministerial otorgando la respectiva condecoración (...)”;

Que la Disposición Vigésima Sexta del Reglamento Sustitutivo al Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales, establece: “*En el plazo de hasta seis meses, contados desde la fecha de entrada en vigor de este reglamento, la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica en coordinación con la Dirección Nacional de Administración de Talento Humano, presentarán la propuesta de reglamento que regule la concesión de condecoraciones y reconocimientos institucionales; mientras tanto, se aplicara el procedimiento establecido en el Reglamento de Carrera Profesional para los Servidores Policiales, publicado en el acuerdo ministerial N.º 0556, de fecha 13 de noviembre de 2020*”;

Que el artículo 12, literal d) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Policía Nacional, expresa que, como una de las atribuciones y responsabilidades del Consejo de Generales es el resolver sobre la concesión de menciones, distinciones honoríficas y condecoraciones de carácter policial;

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 381 de 30 de marzo de 2022, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, dispuso: “**Artículo 1.** *Escíndase del Ministerio de Gobierno, el Viceministerio del Interior y créese el Ministerio del Interior, como un organismo de Derecho Público, con personalidad jurídica, dotado de autonomía, técnica, administrativa, operativa y financiera, encargado de formular las políticas para seguridad ciudadana, protección interna y orden público (..)*”;

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 232 de 21 de abril de 2024, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Daniel Noboa Azín, designó a la señora Mónica Rosa Irene Palencia Núñez como Ministra del Interior;

Que mediante Correo Nro. 431/ORECI-GURAI 29.25 de 07 de mayo de 2024, la Coronel María Niyelena Hoyos Medina, Jefe de Oficina de Relaciones y Cooperación Internacional solicita: *“Con especial respeto y teniendo en cuenta los lazos de cooperación comunes, me permito solicitar por su digno conducto, se gestione medalla para el primer puesto Alférez DARWIN ALEJANDRO GIRALDO RESTREPO, identificado con C.C. 1.112.464.349 de la promoción 11”*;

Que mediante Certificación de 07 de mayo del 2024, el Jefe de Grupo de Registro y Control Académico de la Escuela de Cadetes de Policía “General Francisco de Paula Santander” manifiesta: *“Que el señor Alférez GIRALDO RESTREPO DARWIN ALEJANDRO, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.112.464.349 expedida en Jamundi-Valle del Cauca., durante la etapa de formación en su promoción al primer grado del nivel directivo de oficial, obtuvo el promedio más alto de calificaciones con un promedio general ponderado de 4.851667 del programa de Posgrado en “ESPECIALIZACIÓN EN SERVICIO DE POLICIA”, ocupando el primer puesto del curso 119 de oficiales (...)”*;

Que mediante Informe Ejecutivo Nro. PN-DNATH-SPOL-CAPOL-2024-0383-INF de 28 de mayo de 2024, el Jefe del Departamento de Situación Policial de la DNATH, concluye: *“4.1 Que, con los antecedentes antes descritos, disposiciones legales invocadas y en base al pedido formulado en el Oficio Nro. PN-CSG-QX-2024-2594-0, de fecha 13 de mayo de 2024, suscrito por el Secretario del H. Consejo de Generales de la Policía Nacional, se verifica adjuntan un Certificado de la Escuela de Cadetes de Policía General Francisco de Paula Santander ECSAN, firmado por el Tnte. Luis Fernando Ardila Triviño, Jefe Grupo de Registro y Control Académico, mediante el cual indican que el Alférez Darwin Alejandro Giraldo Restrepo, ha obtenido el promedio más alto de calificaciones con un promedio general ponderado de 4.851667 del programa de Posgrado en “ESPECIALIZACIÓN EN SERVICIO DE POLICIA”, ocupando el primer puesto del curso 119 de oficiales, con la cual cumple con los requisitos de idóneo para el otorgamiento de la Condecoración “ESCUELA SUPERIOR DE POLICÍA GENERAL ALBERTO ENRÍQUEZ GALLO” (...)”*;

Que mediante Informe Jurídico Nro. PN-DNAJ-DAJ-2024-0604-I de 29 de mayo de 2024, el Director Nacional de Asesoría Jurídica de la Policía Nacional, concluye: *“4.1. CALIFICAR IDÓNEO, acorde a lo establecido en la disposición transitoria vigésima sexta del Reglamento Sustitutivo al Reglamento de Carrera Profesional para los Servidores Policiales: y, en el artículo 191 numeral 1, artículo 215: y. artículo 228 del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales, para el otorgamiento, de la Condecoración “ESCUELA SUPERIOR DE POLICÍA GENERAL ALBERTO ENRÍQUEZ GALLO”, al señor ALFÉREZ DARWIN ALEJANDRO GIRALDO RESTREPO por haber alcanzado la primera antigüedad con calificación sobresaliente en el programa de Posgrado en “ESPECIALIZACIÓN EN SERVICIO DE POLICIA” curso 119 de oficiales de la Escuela de Cadetes de Policía “GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER”;* *4.2. SOLICITAR, al señor Comandante General de la Policía Nacional, se digne alcanzar al Ministerio Rector de la Seguridad Ciudadana, Protección Interna y Orden Público el correspondiente Acuerdo Ministerial, mediante el cual se confiera la indicada condecoración con carácter honorífico, al señor ALFÉREZ DARWIN ALEJANDRO GIRALDO RESTREPO conforme el numeral que antecede, de conformidad a lo establecido en el Art. 230, del Reglamento de Carrera Profesional para los y las Servidores Policiales (...)”*;

Que mediante Resolución Nro. 2024-375-CSG-PN, de fecha 30 de mayo de 2024, el H. Consejo de Generales de la Policía Nacional, resolvió: *“1.- CALIFICAR IDÓNEO para el otorgamiento con carácter honorífico de la “CONDECORACIÓN ESCUELA SUPERIOR DE POLICÍA GENERAL ALBERTO ENRÍQUEZ GALLO”, al señor Alférez DARWIN ALEJANDRO GIRALDO RESTREPO, por haber obtenido el promedio más alto de calificaciones, con un promedio general ponderado de 4.851667 del programa de Posgrado en “ESPECIALIZACIÓN EN SERVICIO DE POLICÍA”, ocupando el primer puesto del curso 119 de oficiales, conforme lo establece el artículo 12 literal d) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Policía Nacional en*

concordancia con los artículos 191 y 215 del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales (...);

Que en atención a la sumilla inserta en el oficio Nro. PN-CG-QX-2024-10366-OF de 04 de junio de 2024, suscrito por el Comandante General de la Policía Nacional, con el cual remitió el oficio No. PN-CsG-QX-2024-3041-O de 04 de junio de 2024, emitido por el Secretario del H. Consejo de Generales de la Policía Nacional al que anexa la Resolución Nro. 2024-375-CSG-PN de 30 de mayo de 2024, referente a la Condecoración “GENERAL ALBERTO ENRIQUEZ GALLO”, en favor del señor Alférez DARWIN ALEJANDRO GIRALDO RESTREPO, por haber obtenido el promedio más alto de calificaciones, con un promedio general ponderado de 4.851667 del programa de Posgrado en “ESPECIALIZACIÓN EN SERVICIO DE POLICÍA”, ocupando el primer puesto del curso 119 de oficiales, con el cual se otorgue el referido reconocimiento institucional; y,

En ejercicio de las atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias.

ACUERDA:

Artículo 1.- OTORGAR con carácter Honorífico la Condecoración “**ESCUELA SUPERIOR DE POLICÍA GENERAL ALBERTO ENRÍQUEZ GALLO**”, a favor del señor Alférez **DARWIN ALEJANDRO GIRALDO RESTREPO**, por haber obtenido el promedio más alto de calificaciones, con un promedio general ponderado de 4.851667 del programa de Posgrado en “**ESPECIALIZACIÓN EN SERVICIO DE POLICÍA**”, ocupando el primer puesto del curso 119 de oficiales, de acuerdo a lo prescrito en los artículos 170, 176, 179, 191, 206, 215, 228, 231 y 232 del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales.

Artículo 2.- El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Artículo 3.- Encárguese de la ejecución del presente Acuerdo Ministerial al Comandante General de la Policía Nacional.

Artículo 4.- Disponer a la Dirección Administrativa del Ministerio del Interior, la publicación en el Registro Oficial y la notificación del instrumento según corresponda.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. –

Dado en Quito, D.M. , a los 23 día(s) del mes de Octubre de dos mil veinticuatro.

Documento firmado electrónicamente

SRA. DRA. MÓNICA ROSA IRENE PALENCIA NÚÑEZ
MINISTRA DEL INTERIOR



Firmado electrónicamente por:
MONICA ROSA IRENE
PALENCIA NÚÑEZ

REPÚBLICA DEL ECUADOR**MINISTERIO DEL TRABAJO****RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nro. MDT-2024-065**

Abg. Ivonne Elizabeth Núñez Figueroa
MINISTRA DEL TRABAJO

CONSIDERANDO:

Que el numeral 1 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador determina que es deber del Estado garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales;

Que el artículo 33 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“El trabajo es un derecho, un deber social y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía, siendo el Estado el que garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado”*;

Que el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador determina que corresponde a las ministras y ministros de Estado expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requieran para el ejercicio de su gestión;

Que el artículo 226 la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que el artículo 30 del Código Civil determina: *“Se llama fuerza mayor o caso fortuito, el imprevisto a que no es posible resistir, (...)”*;

Que el numeral 5 del artículo 162 del Código Orgánico Administrativo establece: *“Los términos y plazos previstos en un procedimiento se suspenden, únicamente por el tiempo inicialmente concedido para la actuación, en los siguientes supuestos: (...) 5. Medie caso fortuito o fuerza mayor. (...)”*;

Que el artículo 539 del Código del Trabajo, señala que corresponde al Ministerio del Trabajo de reglamentación, organización y protección del trabajo;

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 12, de 23 de noviembre de 2023, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, señor Daniel Noboa Azín, designó a la Abogada Ivonne Núñez Figueroa como Ministra de Trabajo;

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 438, de 25 de octubre 2024, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, señor Daniel Noboa Azín, decreta *“Suspender, por está única vez, la jornada de trabajo en todo el territorio nacional, para el sector público y privado, el día jueves 31 de octubre de 2024(...)”*;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo, y el artículo 17 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva,

RESUELVE:

**SUSPENDER TÉRMINOS Y PLAZOS EN LOS PROCEDIMIENTOS
DISPUESTOS POR EL MINISTERIO DEL TRABAJO PARA LAS
DIRECCIONES REGIONALES DE TRABAJO Y SERVICIO PÚBLICO Y SUS
DELEGACIONES**

Art. 1.- Se suspenden el día 31 de octubre de 2024 todos los términos y plazos para el inicio y la tramitación de vistos buenos, de boletas únicas, de pliego de peticiones, de negociaciones y reclamaciones de contratos colectivos, inspección, integral, focalizada, o electrónica, recursos administrativos, acciones de cobro, trámites colectivos, de mediaciones, de audiencias, sumarios administrativos, de comparecencias, prescripciones y demás procesos administrativos seguidos ante todas las Direcciones Regionales del Trabajo y Servicio Público y sus Delegaciones, que deberán reagendarse por la autoridad que se encuentre a cargo de la tramitación del mismo.

Art. 2.- Se reanudarán los términos y plazos señalados en el artículo 1 de esta resolución a partir del 05 de noviembre de 2024.

DISPOSICIÓN FINAL

Única.- La presente Resolución Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, el 28 de octubre de 2024.



Firmado electrónicamente por:
**IVONNE ELIZABETH
NÚÑEZ FIGUEROA**

Abg. Ivonne Elizabeth Núñez Figueroa
MINISTRA DEL TRABAJO

**RESOLUCIÓN No. SEPS-IGT-IGJ-INSOEPS-INFMR-DNSOEPS-DNILO-2024-0204**

MAURICIO EDUARDO FLORES IBADANGO
INTENDENTE GENERAL TÉCNICO (S)

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, primer inciso, dispone: *“Las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. Las superintendencias actuarán de oficio o por requerimiento ciudadano. Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley (...)”*;
- Que,** la Norma Suprema señala en el artículo 226 que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que,** el Código Orgánico Administrativo, en su artículo 3, señala: *“Principio de eficacia. Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias”*;
- Que,** la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, en su artículo 2, dispone: *“(…) Ámbito.- Se rigen por la presente ley, todas las personas naturales y jurídicas, y demás formas de organización que, de acuerdo con la Constitución, conforman la economía popular y solidaria y el sector Financiero Popular y Solidario; y, las instituciones públicas encargadas de la rectoría, regulación, control, fortalecimiento, promoción y acompañamiento.- Las disposiciones de la presente Ley no se aplicarán a las formas asociativas gremiales, profesionales, laborales, culturales, deportivas, religiosas, entre otras, cuyo objeto social principal no sea la realización de actividades económicas de producción de bienes o prestación de servicios (...)”*;
- Que,** la Ley ut supra, en su artículo 12, contempla: *“(…) Información.- Para ejercer el control y con fines estadísticos las personas y organizaciones registradas presentarán a la Superintendencia, información periódica relacionada con la*

situación económica y de gestión, de acuerdo con lo que disponga el Reglamento de la presente Ley y cualquier otra información inherente al uso de los beneficios otorgados por el Estado”;

Que, el artículo 58 ibídem dispone: *“Inactividad.- La Superintendencia, a petición de parte o de oficio, podrá declarar inactiva a una cooperativa que no hubiere operado durante dos años consecutivos. Se presume esta inactividad cuando la organización no hubiere remitido los balances o informes de gestión correspondientes (...)”;*

Que, el artículo 72 ejusdem señala: *“(...).- Atribuciones y procedimientos.- (...) los procedimientos de fusión, escisión, disolución, inactividad, reactivación, liquidación e intervención, constarán en el Reglamento de la presente Ley (...)”;*

Que, el artículo 146 de la Ley antes referida establece: *“El control de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario estará a cargo de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, (...)”;*

Que, el artículo innumerado a continuación del artículo 23 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria ordena: *“Art. (...) A las asociaciones se aplicarán de manera supletoria las disposiciones que regulan al sector cooperativo, considerando las características y naturaleza propias del sector asociativo”;*

Que, el tercer artículo innumerado agregado luego del artículo 64 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria dispone: *“Art. (...).- Procedimiento de Inactividad.- La Superintendencia, a petición de parte o de oficio, podrá declarar inactiva a una organización bajo su control y supervisión, que no hubiere operado durante dos años consecutivos o más.- La Resolución que declare la inactividad de las organizaciones puede ser notificada a través de los medios electrónicos registrados por la organización en el Organismo de Control, siendo este su domicilio legal; y, una publicación en medio de comunicación escrito de circulación nacional (...) En caso de que, de la revisión de la documentación presentada, dentro del plazo establecido, se desprenda que la organización ha superado la causal de inactividad, la Superintendencia, mediante Resolución Administrativa, dispondrá el cambio de dicho estado jurídico (...)”;*

Que, la Norma de Control que contiene el Procedimiento para la Declaratoria de Inactividad de las Organizaciones de la Economía Popular y Solidaria Sujetas al Control de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, emitida con Resolución No. SEPS-IGT-IGS-INFMR-INGINT-2020-0671 de 20 de octubre de 2020, establece en el segundo inciso del artículo 6 que *“(...) Si de la revisión de la documentación presentada se desprende que la organización ha superado la causal de inactividad, la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, mediante resolución, dispondrá el cambio de estado jurídico de la organización.*

La resolución correspondiente podrá ser notificada a través de los medios electrónicos registrados por la organización en este Organismo de Control”;

- Que,** el *Procedimiento inactividad a las organizaciones de la EPS Versión 2.0 de Julio del 2021* emitido por este Organismo de Control establece en el numeral 5 lo siguiente: “*Numeral 5. Glosario de Términos: (...) “Cambio de estado jurídico: Se origina cuando una organización que haya sido declarada como inactiva, cumple con la presentación de balances o informes de gestión de los periodos señalados en la resolución declaratoria de inactividad (...);*
- Que,** mediante Resolución No. SEPS-ROEPS-2013-003985 de 08 de agosto de 2013, este Organismo de Control aprobó el estatuto adecuado a las disposiciones de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria de la ASOCIACION DE AGRICULTORES ARROCEROS, CACATEROS Y PLATANEROS PRIMERO DE JUNIO., con domicilio en el cantón Colimes, provincia del Guayas;
- Que,** por medio de la Resolución No. SEPS-IGT-IGJ-INFMR-INSOEPS-DNILO-DNSOEPS-2022-0067 de 07 de febrero de 2022, la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria declaró INACTIVAS a organizaciones de la economía popular y solidaria, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, concordante con el tercer artículo innumerado agregado a continuación del 64 de su Reglamento General, organizaciones entre la cuales consta la ASOCIACION DE AGRICULTORES ARROCEROS CACATEROS Y PLATANEROS PRIMERO DE JUNIO;
- Que,** mediante Informe Técnico No. SEPS-INSOEPS-DNSOEPS-INA-IT-2024-034 de 14 de agosto de 2024, la Dirección Nacional de Supervisión a Organizaciones de la Economía Popular y Solidaria, luego del análisis correspondiente, concluye y recomienda en lo principal: “(...) **F. CONCLUSIONES:-** (...) 3. *Del análisis a la información remitida por la organización, así como de la consulta de fuentes internas y externas, se evidenció que la ASOCIACION DE AGRICULTORES ARROCEROS, CACATEROS Y PLATANEROS PRIMERO DE JUNIO con RUC: 0992625120001 ha superado la declaratoria de inactividad contenida en la Resolución No. SEPS-IGT-IGJ-INFMR-INSOEPS-DNILO-DNSOEPS-2022-0067 de 07 de febrero de 2022, pues se constató el cumplimiento del objeto social, la tenencia de activos mayores a un SBU, la remisión de balances de los años 2017, 2018 y 2023, así como la presentación al Servicio de Rentas Internas de la declaración de impuesto a la renta del año 2023 con valores (...).*- De lo indicado, se establece que la organización que nos ocupa, remitió la documentación en cumplimiento del artículo 5 de la Resolución No. SEPS-IGT-IGS-INFMR-INGINT-2020-0671 (...).- **G. RECOMENDACIONES:** 1. *De acuerdo con el levantamiento de información realizado y el análisis de la documentación remitida, se evidencia que la ASOCIACION DE AGRICULTORES ARROCEROS, CACATEROS Y PLATANEROS PRIMERO DE JUNIO con RUC: 0992625120001 (...) ha superado la causal de inactividad. En este sentido,*

se recomienda emitir el acto administrativo que en derecho corresponda, a través del cual se cambie el estado jurídico de la organización de 'Inactiva' a 'Activa' de conformidad con el artículo 72 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria (...); El tercer artículo innumerado (sic) agregado (...) del artículo 64, del Reglamento General (...); y, El artículo 6 de la resolución No. SEPS-IGT-IGS-INFMR-INGINT-2020-0671, de 20 de octubre de 2020 (...);

- Que,** con Memorando No. SEPS-SGD-INSOEPS-DNSOEPS-2024-1276 de 15 de agosto de 2024, la Dirección Nacional de Supervisión a Organizaciones de la Economía Popular y Solidaria, pone en conocimiento de la Intendencia Nacional de Supervisión a Organizaciones de la Economía Popular y Solidaria, el Informe Técnico No. SEPS-INSOEPS-DNSOEPS-INA-IT-2024-034, concluyendo y recomendando que la Organización objeto del presente análisis: “(...) *ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 5 de la Resolución No. SEPS-IGT-IGS-INFMR-INGINT-2020-0671 de 20 de octubre de 2020. (...)*”.- Recomendando: “(...) *emitir el acto administrativo que en derecho corresponda, a través del cual se cambie el estado jurídico de la organización de 'Inactiva' a 'Activa' (...)*”;
- Que,** a través de Memorando No. SEPS-SGD-INSOEPS-2024-1278 de 15 de agosto de 2024, la Intendencia Nacional de Supervisión a Organizaciones de la Economía Popular y Solidaria, aprueba el contenido del Informe Técnico No. SEPS-INSOEPS-DNSOEPS-INA-IT-2024-034, y recomienda: “(...) *emitir el acto administrativo que en derecho corresponda, a través del cual se cambie el estado jurídico de la organización de 'Inactiva' a 'Activa' (...)*”;
- Que,** a través de Memorando No. SEPS-SGD-IGJ-2024-2306 de 30 de septiembre de 2024, la Intendencia General Jurídica emitió el informe correspondiente;
- Que,** como se desprende de la instrucción agregada en el Sistema de Gestión Documental de esta Superintendencia, en los comentarios al Memorando No. SEPS-SGD-IGJ-2024-2306, el 30 de septiembre de 2024, la Intendencia General Técnica emitió su proceder, a fin de continuar con el proceso referido;
- Que,** de conformidad con lo establecido en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, expedido mediante Resolución No. SEPS-IGT-IGS-IGD-IGJ-001 de 31 de enero de 2022, el Intendente General Técnico tiene entre sus atribuciones y responsabilidades, el suscribir las Resoluciones de reactivación de las organizaciones controladas; y,
- Que,** conforme consta en la Acción de Personal No. 2491 de 01 de noviembre de 2024, el Intendente General de Desarrollo Organizacional, delegado de la Señora Superintendente de Economía Popular y Solidaria, resolvió nombrar como Intendente General Técnico Subrogante al señor Mauricio Eduardo Flores Ibadango.

En uso de las atribuciones legales y reglamentarias,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Excluir de entre aquellas organizaciones de la economía popular y solidaria declaradas como Inactivas mediante Resolución No. SEPS-IGT-IGJ-INFMR-INSOEPS-DNILO-DNSOEPS-2022-0067 de 07 de febrero de 2022, por haber superado la causal que motivó tal declaratoria y, consecuentemente, cambiar su estado jurídico a ACTIVA, a la ASOCIACION DE AGRICULTORES, ARROCEROS CACATEROS Y PLATANEROS PRIMERO DE JUNIO, con Registro Único de Contribuyentes No. 0992625120001.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Notificar con la presente Resolución a los directivos y socios de la Organización, en el domicilio legal de la misma, o en los canales electrónicos señalados para las respectivas notificaciones en esta Superintendencia.

SEGUNDA.- Disponer a la Secretaría General de esta Superintendencia sentar la razón respectiva del presente acto administrativo en la Resolución No. SEPS-IGT-IGJ-INFMR-INSOEPS-DNILO-DNSOEPS-2022-0067; y, la publicación de esta Resolución en el Registro Oficial, así como su inscripción en los registros correspondientes.

TERCERA.- Disponer a la Dirección Nacional de Comunicación e Imagen Institucional de esta Superintendencia, la publicación de la presente Resolución en un periódico de amplia circulación del domicilio de la Cooperativa señalada en la presente Resolución; y, en el portal web de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

CUARTA.- Notificar la presente Resolución al Servicio de Rentas Internas para los fines legales correspondientes.

QUINTA.- Disponer que la Intendencia Nacional de Fortalecimiento y Mecanismos de Resolución ponga en conocimiento de la Dirección Nacional de Procuraduría Judicial y Coactivas e Intendencia Nacional Administrativa Financiera, el contenido de la presente Resolución para que procedan en el ámbito de sus atribuciones y responsabilidades.

SEXTA.- La presente Resolución regirá a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial. De su ejecución y cumplimiento, encárguese la Intendencia Nacional de Fortalecimiento y Mecanismos de Resolución; y, posteriormente del seguimiento de la declaratoria de actividad encárguese la Intendencia Nacional de Supervisión a Organizaciones de la Economía Popular y Solidaria.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado y firmado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los 08 días del mes de noviembre de 2024



**MAURICIO EDUARDO FLORES IBADANGO
INTENDENTE GENERAL TÉCNICO (S)**



Abg. Jaqueline Vargas Camacho
DIRECTORA (E)

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Atención ciudadana
Telf.: 3941-800
Exts.: 3133 - 3134

www.registroficial.gob.ec

JV/AM

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.